

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN****Corte Suprema de Justicia****Secretaría de Superintendencia****SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES**

ACTUACIONES N°: 13878/26

**H108101384105****P108000000298106****VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 6.238 y N° 9.987;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 9.987, modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley N° 6.238-, redefine la composición del Centro Judicial Capital al prever una única Cámara de Apelaciones con competencia en lo Civil y Comercial Común y en lo Civil en Documentos y Locaciones; a la vez que estipula que esta Excma. Corte, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberá adoptar las medidas reglamentarias y de organización necesarias para la efectiva implementación de la estructura prevista en dicha ley.

Que, en la actualidad, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común se encuentra organizada en tres Salas de tres Vocales cada una: la Sala I, integrada por la Dra. Laura Alcira David, la Dra. Marcela Fabiana Ruiz y el Dr. Álvaro Zamorano; la Sala II, por la Dra. María Dolores Leone Cervera, el Dr. Benjamín Moisés y la Dra. María del Pilar Amenábar; y la Sala III, por el Dr. Alberto Martín Acosta, encontrándose vacantes las dos vocalías restantes. Por su parte, la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones se encuentra organizada en tres Salas de dos Vocales cada una: la Sala I, por la Dra. Myriam Gisela Fajre y el Dr. Carlos Enrique Courtade; la Sala II, por la Dra. María Soledad Monteros y la Dra. Florencia Natalia Presti; y la Sala III, por el Dr. Luis José Cossio y el Dr. Rodolfo Marcelo Movsoovich.

Que la entrada en vigencia de la Ley N° 9.987 impone superar dicho esquema y adecuar la composición de las Cámaras al nuevo régimen legal, conformando una única Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones (CCCyDL) dividida en cinco Salas de tres miembros.

Que, en consecuencia, corresponde asignar a partir del 02 de septiembre de 2026 a la Sala I a la Dra. David, a la Dra. Ruiz y al Dr. Zamorano; a la Sala II, a la Dra. Leone Cervera, al Dr. Moisés y a la Dra. Amenábar; a la Sala III, al Dr. Acosta; a la Sala IV, a las Dras. Fajre, Monteros y Presti; y a la Sala V, a los Dres. Courtade, Cossio y Movsoyich.

Que, por su parte, tales modificaciones tornan imprescindible la distribución de las causas que actualmente tramitan ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común y de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, de modo tal que permita una organización equilibrada de la carga de trabajo entre sus salas, en orden a garantizar la eficiencia y continuidad del servicio de justicia, así como el adecuado tratamiento de los expedientes en trámite.

Que la Dirección de Estadísticas elaboró un informe sobre el impacto de la conformación de la CCCyDL, a partir de los datos registrados en el sistema SAE.

Que, en función de ello, corresponde disponer, como criterio general, que las causas radicadas en dichas Cámaras se distribuyan del siguiente modo: las de las Salas I, II y III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común pasarán a las salas I, II y III, respectivamente, de la CCCyDL; las de las Salas II y III de la Cámara de Apelaciones de Documentos y Locaciones, pasen, respectivamente, a las Salas IV y V de la CCCyDL; y las de la Sala I de la Cámara de Apelaciones de Documentos y Locaciones sean asignadas, por sorteo, entre las Salas IV y V de la CCCyDL.

Que las causas en las que, al 02 de septiembre de 2026, se hubiera ordenado autos para sentencia deberán ser resueltas por los vocales que integraron el tribunal al momento de quedar la causa en dicho estado, con independencia de la Sala a la que resulten asignados. De igual modo, tales vocales deberán resolver los recursos que contra aquellos fallos se interpongan.

Que, con el fin de garantizar una distribución equilibrada de causas entre las Salas de la CCCyDL, cabe determinar que las causas que tramitan ante las Salas I, II y III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común en las que no se hubiera ordenado autos para sentencia ni se encuentren asignadas a dichas Salas en razón de conexidad, acumulación o por haber tenido intervención previa deberán distribuirse, mediante sorteo, entre las Salas IV y V de la CCCyDL.

Que, con idéntico propósito, resulta igualmente necesario determinar que, a partir del 02 de septiembre del corriente año, los nuevos ingresos de causas que correspondan a la CCCyDL sean sorteados entre sus cinco Salas en las proporciones de 10% para la Sala I, 10% para la Sala II, 10% para la Sala III, 35% para la Sala IV y 35% para la Sala V; con excepción de aquellas que, por registrar conexidad, acumulación o intervención previa de alguna Sala, deban distribuirse conforme al criterio general establecido precedentemente.

Que las causas en las que la Sala I de la Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones hubiera intervenido con anterioridad y que, en el futuro, ingresen a la CCCyDL, deberán distribuirse equitativamente entre las Salas IV y V de dicho órgano. Por su parte, al momento de

integrarse el tribunal, deberá garantizarse la intervención del vocal que hubiera conocido previamente en la causa.

Finalmente, ante la necesidad de realizar adecuaciones en el sistema SAE y de afrontar tareas de migración informática de causas, resulta necesario declarar una miniferia, con suspensión de plazos, salvo para casos urgentes o amparos, así como la inhabilitación del ingreso de presentaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 6° de la Ley N° 9.987 y arts. 13, 17 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**ACORDARON:**

**I.- DISPONER** que, a partir del 02 de septiembre de 2026, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones quede integrada por cinco Salas de tres miembros, conforme a lo dispuesto por el art. 80, inc. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sustituido por el art. 1°, inc. 18, de la Ley N° 9.987.

**II.- ASIGNAR** a la Sala I a la Dra. Laura Alcira David, a la Dra. Marcela Fabiana Ruiz y al Dr. Álvaro Zamorano; a la Sala II, a la Dra. María Dolores Leone Cervera, al Dr. Benjamín Moisés y a la Dra. María del Pilar Amenábar; a la Sala III, al Dr. Alberto Martín Acosta; a la Sala IV, a la Dra. Myriam Gisela Fajre, a la Dra. María Soledad Monteros y a la Dra. Florencia Natalia Presti; y a la Sala V, al Dr. Carlos Enrique Courtade, al Dr. Luis José Cossio y al Dr. Rodolfo Marcelo Movsoovich; todos ellos, vocales de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones.

**III.- DISPONER**, como criterio general, que las causas correspondientes a las Salas I, II y III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común pasen a las Salas I, II y III, respectivamente, de la CCCyDL; las de la Sala II y III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, a las Salas IV y V de la CCCyDL, respectivamente; y las de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones se asignen, por sorteo, entre las Salas IV y V de la CCCyDL. Las causas en las que, al 02 de septiembre de 2026, se hubiera ordenado autos para sentencia, deberán ser resueltas por los vocales que integraron el tribunal al momento de quedar la causa en dicho estado, al igual que los recursos que contra estos últimos fallos se interpongan.

**IV.- DISPONER** que las causas que tramitan ante las Salas I, II y III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común en las que no se hubiera ordenado autos para sentencia ni se encuentren asignadas a dichas Salas en razón de conexidad, acumulación o por haber tenido intervención previa se distribuyan, mediante sorteo, entre las Salas IV y V de la CCCyDL.

**V.- DETERMINAR** que, a partir del 02 de septiembre del corriente año, los nuevos ingresos de causas que correspondan a la CCCyDL sean sorteados entre sus cinco Salas en las proporciones de 10% para la Sala I, 10% para la Sala II, 10% para la Sala III, 35% para la Sala IV y 35% para la Sala V; con excepción de aquellas que, por registrar conexidad, acumulación o intervención previa de alguna Sala, deban distribuirse conforme al criterio general establecido precedentemente.

**VI.- DISPONER** que las causas en las que la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones hubiera intervenido con anterioridad y que, en el futuro, ingresen a la CCCyDL, se distribuyan equitativamente entre las Salas IV y V de dicho órgano, debiéndose garantizar, al momento de integrarse el tribunal, la intervención del vocal que hubiera conocido previamente en la causa.

**VII.- DECLARAR** una miniferia, con suspensión de plazos y sin atención al público, salvo casos de urgencia o amparos, así como la inhabilitación del ingreso de presentaciones, en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, en la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones y en la Oficina de Gestión Asociada de Apelaciones Civil y Comercial Común N°1 desde las 13:00 horas del día 28 de agosto hasta las 00:00 horas del 02 de septiembre del corriente año.

**VIII.- ENCOMENDAR** a la Dirección de Estadísticas la elaboración de informes trimestrales sobre el ingreso y la distribución de las causas en trámite en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Capital, a fin de que esta Corte evalúe la eventual adecuación de las proporciones de asignación de los nuevos ingresos entre las Salas.

**IX.- NOTIFÍQUESE** a la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, a la Oficina de Gestión Judicial, a Mesa de Entradas Civil, a la Dirección de Sistemas, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, a la Oficina de Gestión Asociada de Apelaciones Civil y Comercial Común N°1, y a los Colegios de Abogados de Capital y del Sur.

**X.- PUBLÍQUESE** en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

**VOTO DE LA SRA. VOCAL DRA. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR Y DR. DANIEL OSCAR POSSE:**

Compartimos y adherimos a la propuesta de integración de las nuevas Salas I, II, III, IV y V de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones con los vocales que actualmente componen las Salas I, II y III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, y las Salas I, II y III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones; asignándose a partir del 02 de setiembre del corriente año a la Sala I, a la Dra. Laura Alcira David, a la Dra. Marcela Fabiana Ruiz y al Dr. Álvaro Zamorano; a la Sala II, a la Dra. María Dolores Leone Cervera, al Dr. Benjamín Moisés y a la Dra. María del Pilar Amenábar; a la Sala III, al Dr. Alberto Martín Acosta; a la Sala IV, a la Dra. Myriam Gisela Fajre, a la Dra. María Soledad Monteros y a la Dra. Florencia Natalia Presti; y a la Sala V, al Dr. Carlos Enrique Courtade, al Dr. Luis José Cossio y al Dr. Rodolfo Marcelo Movsoovich. Compartimos y adherimos también a que corresponde disponer como criterio general que las causas radicadas en dichas Cámaras se distribuyan del siguiente modo: las de las Salas I, II y III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común pasarán a las Salas I, II y III, respectivamente, de la CCCyDL; las de las Salas II y III de la Cámara de Apelaciones de Documentos y Locaciones, pasen, respectivamente, a las IV y V de la CCCyDL; y las de la Sala I de la Cámara de

Apelaciones de Documentos y Locaciones sean asignadas por sorteo entre las Salas IV y V de la CCCyDL. Asimismo, compartimos y adherimos a que en las causas que al 02 de setiembre de 2026 se hubiera ordenado autos para sentencia deberán ser resueltas por los Vocales que integraron el tribunal al momento de quedar la causa en dicho estado, con independencia de la Sala a la que resulten asignados. De igual modo, tales Vocales deberán resolver los recursos que contra aquellos fallos se interpongan. También compartimos y adherimos a que a partir del 02 de setiembre del corriente año, los nuevos ingresos de causas que correspondan a la CCCyDL sean sorteados entre sus cinco Salas en las proporciones de 10% para la Sala I, 10% para la Sala II, 10% para la Sala III, 35% para la Sala IV y 35% para la Sala V, con excepción de aquellas causas que, por registrar conexidad, acumulación o intervención previa de alguna Sala, deban distribuirse conforme al criterio general establecido precedentemente. Consideramos que tales proporciones deben mantenerse hasta el 31/12/2026, sin perjuicio del punto VIII de la parte dispositiva. Que asimismo compartimos y adherimos a que las causas en las que la Sala I de la Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones hubiera intervenido con anterioridad y que en el futuro ingresen a la CCCyDL, deberán distribuirse equitativamente entre las Salas IV y V de dicho órgano. Por su parte, al momento de integrarse el Tribunal deberá garantizarse la intervención del Vocal que hubiera conocido previamente en la causa. Finalmente, compartimos y adherimos a la declaración de una miniferia de tres días, con suspensión de plazos, salvo para casos urgentes o amparos, así como la inhabilitación del ingreso de presentaciones. Consecuentemente, compartimos y adherimos a la parte resolutive puntos I, II, III, V con el agregado efectuado en los considerandos de este voto, VI, VII, VIII, IX y X.

ACORDADA SUSCRITA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE.- SA

Firmado en fecha: 27/08/2026

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, FECHA=27/08/2026,  
HORA=16:40